

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DIRECTORIO N° 022/2022**  
**LA PAZ, 15 DE JUNIO DE 2022**

**ASUNTO: APROBACIÓN MODIFICACIÓN CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación fue creada mediante Decreto Supremo N° 29318 de 24 de octubre de 2007, como persona jurídica de derecho público; de duración indefinida; patrimonio propio, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

Que, la Ley N° 974 de 04 de septiembre de 2017 en su artículo 10, párrafo I, numeral 3 define como una función de las Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, la de promover a la máxima autoridad la aprobación de reglamentos, manuales, guías e instructivos en materias referidas a sus funciones.

Que, la Responsable de Transparencia y Lucha contra la Corrupción de BoA mediante Nota Interna CITE: OB.UT.NI.014.2022 de fecha 07 de junio de 2022, presenta la modificación al Código de Ética Institucional el cual se encuentra compatibilizado por el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas a través de la Resolución Administrativa N° 016/2022 de 30 de mayo de 2022. Solicita al Gerente General de BoA, iniciar los trámites necesarios ante la máxima instancia de decisión de BoA, para la aprobación y puesta en vigencia del mencionado Código.

Que, mediante Informe Legal Cite: OB.GL.IL.080.2022 de 13 de junio de 2022, se concluye lo siguiente:

- La Modificación del Código de Ética Institucional de Boliviana de Aviación no contraviene el Ordenamiento jurídico nacional y el mismo se enmarca en las disposiciones legales vigentes.
- De acuerdo a lo estipulado en el artículo 9 inciso c) del Decreto Supremo N° 29318, concordante con el artículo 11, párrafo I, inciso c) del Decreto Supremo N° 29482, es atribución del Directorio de BoA, aprobar reglamentos necesarios para que la empresa cumpla sus finalidades, por lo que le corresponde al mencionado órgano máximo de decisión la aprobación del Reglamento de Declaración Jurada de Bienes y Rentas.

Que, mediante Informe OB.GG.I.059.2022, presentado por el Gerente General en la Quinta Reunión Ordinaria de Directorio de la Gestión 2022, se solicitó la aprobación de la modificación del Código de Ética Institucional de Boliviana de Aviación - BoA.

**POR TANTO:**

El Directorio de "Boliviana de Aviación – BoA", como máxima instancia resolutoria de la Empresa en uso de sus facultades y atribuciones;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO. - APROBAR**, la Modificación del "Código de Ética Institucional de Boliviana de Aviación - BoA", en el marco de las disposiciones legales expuestas y lo establecido en los Informes Técnico Cite: OB.UT.NI.014.2022 e Informe Legal Cite: OB.GL.IL.080.2022 e Informe Cite: OB.GG.I.059.2022 emitido por Gerencia General los cuales forman parte indivisible de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**Jessica Shirley Carrasco Ayala**  
DIRECTORA  
Empresa Pública Nacional Estratégica  
Boliviana de Aviación - BoA

  
**Eliana Milenka Ampuero Loza**  
DIRECTORA  
Empresa Pública Nacional Estratégica  
Boliviana de Aviación - BoA

  
**Alberto Saucedo Leigues**  
PRESIDENTE DE DIRECTORIO  
Empresa Pública Nacional Estratégica  
Boliviana de Aviación - BoA

  
**Huascar América Ajata Guerrero**  
DIRECTOR  
Empresa Pública Nacional Estratégica  
Boliviana de Aviación - BoA

**CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL DE LA  
EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA BOLIVIANA DE AVIACIÓN – BoA**

**ÍNDICE**

<b>CAPÍTULO I</b>	<b>DISPOSICIONES GENERALES</b>	1
ARTÍCULO 1.-	(OBJETIVO)	1
ARTÍCULO 2.-	(ÁMBITO DE APLICACIÓN)	1
ARTÍCULO 3.-	(MARCO LEGAL)	1
ARTÍCULO 4.-	(DEFINICIONES)	2
ARTÍCULO 5.-	(DEBER DE CONOCIMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISO)	2
ARTÍCULO 6.-	(INCENTIVOS)	3
<b>CAPÍTULO II</b>	<b>DEFINICIÓN DE PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES</b>	3
ARTÍCULO 7.-	(PRINCIPIOS ÉTICOS)	3
ARTÍCULO 8.-	(VALORES ÉTICOS)	5
<b>CAPÍTULO III</b>	<b>PROMOCIÓN DE LA ÉTICA</b>	8
ARTÍCULO 9.-	(INSTANCIA DE PROMOCIÓN DE LA ÉTICA)	8
ARTÍCULO 10.-	(FUNCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA ÉTICA)	8
<b>CAPÍTULO IV</b>	<b>EJERCICIO DE AUTORIDAD</b>	8
ARTÍCULO 11.-	(DEFINICIÓN DE AUTORIDAD)	8
<b>CAPÍTULO V</b>	<b>CONFLICTO DE INTERESES</b>	9
ARTÍCULO 12.-	(DEFINICIÓN)	9
ARTÍCULO 13.-	(DEBER DE ABSTENCIÓN)	10
ARTÍCULO 14.-	(OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN Y EXCUSA)	10
ARTÍCULO 15.-	(SITUACIONES QUE GENERAN CONFLICTO DE INTERESES)	10
ARTÍCULO 16.-	(REGALOS, BENEFICIOS Y GRATIFICACIONES)	10
ARTÍCULO 17.-	(EXCEPCIONES)	10
ARTÍCULO 18.-	(NEPOTISMO)	11
ARTÍCULO 19.-	(INTERESES ECONÓMICOS Y RELACIONES COMERCIALES)	11
ARTÍCULO 20.-	(OTRAS ACTIVIDADES EXTERNAS)	11
<b>CAPÍTULO VI</b>	<b>ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR VULNERACIÓN A PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES</b>	11
ARTÍCULO 21.-	(CONOCIMIENTO Y ATENCION DE LAS DENUNCIAS)	11
ARTÍCULO 22.-	(RESPONSABILIDAD DE DENUNCIAR LAS FALTAS A LA ÉTICA)	11
ARTÍCULO 23.-	(SANCIONES POR VULNERACIÓN A LOS PRINCIPIOS ÉTICOS)	12
DISPOSICIONES TRANSITORIAS		12
DISPOSICIONES FINALES		12
DISPOSICIONES ABROGATORIAS		12

# **CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA BOLIVIANA DE AVIACIÓN – BoA**

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. (OBJETIVO).** El Código de Ética Institucional de la Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación - BoA, tiene por objetivo regular la conducta de las trabajadoras y trabajadores en el ejercicio de sus funciones, con base a los principios y valores ético-morales establecidos en la Constitución Política del Estado.

**ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** Se encuentran comprendidos en el presente Código de Ética todas las trabajadoras y trabajadores en relación de dependencia con la Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación – BoA, independientemente de su nivel jerárquico como el personal eventual y consultores de línea.

**ARTÍCULO 3. (MARCO LEGAL).** El presente Código de Ética se sustenta y fundamenta en los siguientes instrumentos legales:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Ley General del Trabajo de 24 de mayo de 1939.
- Ley 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Ley 004 de 31 de marzo de 2010, Ley de lucha contra la corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”
- Ley 045 de 08 de octubre de 2010, Ley contra el Racismo y Toda forma de discriminación.
- Ley N°243 de 28 de mayo de 2012, contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres.
- Ley N° 348 de 9 de marzo de 2013, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una vida Libre de Violencia y su Reglamento Decreto Supremo N° 2145 de 14 de octubre de 2014.
- Ley N° 974 de 4 de septiembre de 2017, Ley de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.
- Ley N° 1390 de 27 de agosto de 2021, Ley de Fortalecimiento para la Lucha Contra la Corrupción.
- Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, Modificaciones al Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 29820 de 26 de noviembre de 2008, Modificaciones al Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 0762 de 5 de enero de 2011, Reglamento de la Ley N° 045.
- Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- Decreto Supremo N° 0214 de 22 de julio de 2009, que aprueba la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.
- Resolución Bi-Ministerial N° 001/2012 de 22 de agosto de 2012 que aprueba la “Política Nacional de Descolonización de la Ética Pública y Revolución del Comportamiento de las Servidoras y Servidores Públicos”.

- Resolución Ministerial N° 722/2012, de fecha 20 de septiembre de 2012, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, que aprueba la Guía para la elaboración de los Códigos de Ética Institucional.
- Resolución Ministerial N° 712/14 de 23 de octubre de 2014, que aprueba el Reglamento de Presentes Susceptibles de ser Incorporados al Patrimonio del Estado.
- Reglamento Interno de Personal de la Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación – BoA.
- Otras normas conexas relacionadas con la ética.

**ARTÍCULO 4. (DEFINICIONES).** Las siguientes, son definiciones para la comprensión general de los términos utilizados en el Código de Ética Institucional de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Boliviana de Aviación- BoA:

- Valor ético.** Se entiende como una cualidad o característica humana que orienta al comportamiento de las trabajadoras y trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación – BoA, su validez no depende de las circunstancias cambiantes.
- Principio Ético.** Son reglas o normas de conducta que orientan la acción de un ser humano para que prevalezcan sus valores.
- Trabajadora o trabajador.** Se considera trabajadora o trabajador a aquella persona natural, individual, que presta sus servicios en relación de dependencia en la Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación - BoA, cualquiera sea su condición, jerarquía o tipo de relación laboral.
- Ética Pública.** De conformidad a lo establecido en la Política Nacional de Transparencia, es la promoción en los trabajadores y trabajadoras de la Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación – BoA, a una cultura ética basada en principios, valores y conductas que permitan el desarrollo de la gestión pública más plena y armónica posible.
- Faltas éticas o conductas antiéticas.** Acciones u omisiones cometidas por las trabajadoras y los trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación – BoA, que deriven de un parcial o total incumplimiento de un principio o valor ético predeterminado en el presente Código de Ética.

**ARTÍCULO 5. (DEBER DE CONOCIMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISO).** I. El presente Código se encontrará disponible en la página web de la Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación – BoA: [www.boa.bo](http://www.boa.bo), a fin de que todas las trabajadoras, trabajadores y terceros puedan acceder a la información.

II. Los principios y valores éticos morales, deberes y prohibiciones, y en definitiva todo lo previsto en el Código de Ética, serán difundidos permanentemente por la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en coordinación con el Departamento de Talento Humano, a través de cursos, talleres, seminarios y otros que permitan generar los mecanismos para la construcción de una "Cultura Ética" en la Empresa.

III. El Departamento de Talento Humano será el encargado de exigir a los nuevos trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación – BoA, la

suscripción de un compromiso de adhesión y cumplimiento de este Código, antes de iniciar la relación laboral. Los que se encuentran prestando funciones, suscribirán el compromiso en un plazo perentorio a partir de la aprobación del presente código.

IV. El compromiso suscrito, formará parte del File Personal de la trabajadora o trabajador de Boliviana de Aviación – BoA.

**ARTÍCULO 6. (INCENTIVOS).** I. El cumplimiento, observancia y fomento del presente Código, deberá generar para la trabajadora y trabajador de la Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación – BoA, el reconocimiento de incentivos.

II. El Departamento de Talento Humano de la Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación – BoA, de acuerdo a sus competencias y normativa vigente, promoverá incentivos como la otorgación de memorándum de felicitación o diplomas a las trabajadoras y trabajadores que cumplan sus funciones aplicando continuamente los principios y valores ético-morales definidos en el presente Código. La otorgación de incentivos será realizada a fin de año de cada gestión.

III. La conducta de las trabajadoras y trabajadores de BoA, ajustada a las normas, principios y valores de este código será referencia valorativa, válida para la evaluación que se haga del trabajo prestado por estos y merecerá calificación dentro la evaluación de desempeño.

## **CAPITULO II DEFINICIÓN DE PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES**

**ARTÍCULO 7. (PRINCIPIOS ÉTICOS).** I. Son principios ético-morales de las trabajadoras y los trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación - BoA, los establecidos en el artículo 8, parágrafo I de la Constitución Política del Estado, que a continuación se señalan:

- a) **Ama qhilla (no seas flojo).** Todas las trabajadoras y los trabajadores de Boliviana de Aviación – BoA deben realizar sus actividades cotidianas con entereza y compromiso, sintiéndose parte importante del proceso de construcción del Estado Plurinacional, cumpliendo su trabajo productivamente, sin desperdiciar el tiempo de trabajo requerido y asignado, con el objetivo de que su desempeño otorgue resultados positivos, demostrando el cumplimiento de los fines de BoA. Su trabajo estará orientado por la disciplina, puntualidad, entrega, compromiso y honestidad durante todo el tiempo que demande la jornada laboral.
- b) **Ama llulla (no seas mentiroso).** Los actos de las trabajadoras y los trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación – BoA, se regirán en el marco de la verdad, ya sea en su relación intra laboral y en su vinculación externa. La verdad es un instrumento de trabajo imprescindible y se constituye en la garantía de transparencia institucional y personal.

El conocimiento que adquieren en el ejercicio de sus funciones las trabajadoras y los trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación – BoA no es individual, pertenece a la comunidad estatal y en específico a Boliviana de Aviación –BoA; por lo que todos de forma obligatoria deben permitir el acceso a la información que generan, no pudiendo abstenerse de informar y declarar sobre los hechos que hacen a sus funciones y deberes.

- c) **Ama suwa (no seas ladrón).** Las trabajadoras y los trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación – BoA son los custodios naturales de los bienes y activos que se encuentran a su cargo, que constituyen el patrimonio de Boliviana de Aviación – BoA y que pertenecen al Estado Plurinacional de Bolivia, por lo tanto no pueden disponer ilegalmente de los mismos, ni utilizarlos para fines distintos a los que se encuentran destinados.
- d) **Ama llunk'u (no seas servil).** Las trabajadoras y los trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación – BoA, responden únicamente por el bien de la colectividad, los resultados de su gestión y todas sus actividades están al margen de cualquier interés personal o de clase. El nuevo servicio público es una expresión del verdadero desmontaje de la estructura colonial del Estado, proceso en el que las jerarquías institucionales significan la capacidad de operar y efectivizar un servicio a la ciudadanía y no la incorporación a un estrato que otorga autoridad para delegar funciones y aminorar los esfuerzos en las tareas cotidianas del cargo.

II. Otros principios que rigen a las trabajadoras y trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación – BoA, son los establecidos en el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, que a continuación se señalan:

- a) **Legitimidad.** Los actos y las disposiciones legales que emita la Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación – BoA a través de sus ejecutivos y de sus trabajadores, deben ser justos considerando que se desenvuelven dentro de un sistema socialmente construido de normas, valores y creencias dentro del sistema social al que pertenecen.
- b) **Legalidad.** Los actos de las trabajadoras y los trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación – BoA, se ajustan a lo establecido en la Constitución Política del Estado, las Leyes y disposiciones normativas subyacentes.
- c) **Imparcialidad.** Las trabajadoras y los trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación – BoA aplicarán la norma, ejecución de actos y/o funciones de manera regular y uniforme, sin importar su destinatario o beneficiario.
- d) **Compromiso e Interés Social.** Todo acto de las trabajadoras y los trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación – BoA, se desarrollará velando por un buen servicio a la población, con empatía y solidaridad.
- e) **Ética.** Es el compromiso efectivo de las trabajadoras y los trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación – BoA, con principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado, que lo conducen a un idóneo desempeño personal y laboral.
- f) **Transparencia.** Las trabajadoras y los trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación – BoA, deben desempeñarse de forma visible y abierta a toda la población, con acceso a la información útil, oportuna, pertinente, comprensible, confiable y verificable, garantizando la participación

ciudadana a través de la rendición pública de cuentas realizada ante la sociedad civil en general y el Control Social.

- g) **Igualdad.** Las trabajadoras y los trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación – BoA, deben brindar un trato equitativo a toda la población y compañeros de trabajo, sin ningún tipo de discriminación de género, origen, creencias, raza o religión.
- h) **Competencia.** El ejercicio de las funciones de las trabajadoras y los trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación – BoA, deberán desarrollarse con capacidad técnica y ética.
- i) **Eficiencia.** Las trabajadoras y los trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación – BoA, deberán realizar sus actividades cotidianas de manera productiva, aplicando conocimientos, experiencias y empleando las formas más eficientes de uso de materiales y bienes y sin desperdiciar el tiempo asignado para obtener los mayores.
- j) **Calidad.** Todas las trabajadoras y los trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación – BoA, deben velar por la satisfacción de las necesidades de la población en la prestación de servicios u otro tipo de relacionamiento con la administración pública.
- k) **Calidez.** Las trabajadoras y los trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación – BoA deben tener un trato amable, cortés, cordial, respetuoso y con amplio sentido de cooperación entre trabajadores en general, y con toda la población que requiere servicios de BoA.
- l) **Honestidad.** Las trabajadoras y los trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación – BoA, deben actuar correctamente en el desempeño de sus funciones establecidas, en base a la verdad, transparencia, justicia y estricto apego a la moral y la ley.
- m) **Responsabilidad.** Las trabajadoras y los trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación – BoA asumen plena responsabilidad por el efecto que causen sus acciones y omisiones, de los recursos utilizados y los resultados emergentes del desempeño de sus funciones.
- n) **Resultados.** Las trabajadoras y los trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación – BoA deben demostrar la consecución de objetivos con acciones verificables.

**ARTÍCULO 8. (VALORES ÉTICOS).** I. Las trabajadoras y los trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación – BoA, regirán su conducta de conformidad a los valores enunciados en el artículo 8, parágrafo II de la Constitución Política del Estado que a continuación se señalan:

- a) **Unidad.** Entendida como la integración armónica de las diferentes relaciones sociales y laborales al interior de la Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación – BoA.

- b) **Igualdad.** Es el trato equivalente que las trabajadoras y los trabajadores se brindan entre sí y a la población, sin que medie ningún tipo de reparo en razón de raza, sexo, clase social u otra circunstancia estimable de diferencia.
- c) **Inclusión.** Las trabajadoras y los trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación - BoA, permitirán la integración de sus compañeros de trabajo en las actividades laborales, hacia el logro del bien común y en beneficio de la Empresa e interés colectivo.
- d) **Dignidad.** Las trabajadoras y los trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación – BoA, tendrán respeto a sí mismos, respetarán a sus compañeros de trabajo y a la población en general que requiere de los servicios de BoA.
- e) **Libertad.** Las trabajadoras y los trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación – BoA, sin distinción de jerarquía, elegirán de manera responsable su forma de actuar, respetando los principios y valores establecidos en el presente Código de Ética.
- f) **Solidaridad.** Las trabajadoras y los trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación - BoA deben desarrollar acciones de ayuda hacia sus compañeros, usuarios y hacia la población en general cuando lo necesiten.
- g) **Reciprocidad.** Las trabajadoras y los trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación – BoA, deben entender este valor como la retribución, en servicio amable y cordial a todos los ciudadanos sin ningún tipo de distinción o discriminación, debiendo tomar en cuenta que Boliviana de Aviación - BoA se debe a todos y cada uno de los componentes de nuestra sociedad.
- h) **Respeto.** Las trabajadoras y los trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación – BoA, deben respetar las diferencias de las personas en todos los ámbitos.
- i) **Complementariedad.** Las funciones de las trabajadoras y los trabajadores son complementarias entre sí para el logro de los objetivos de la Empresa.
- j) **Armonía.** Condiciones que generan un ambiente fraterno para el adecuado desarrollo de las funciones de las trabajadoras y los trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación – BoA, en correspondencia a sus habilidades, capacidades y particularidades.
- k) **Equilibrio.** Las trabajadoras y los trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación - BoA, en el ejercicio de sus funciones mantendrán la armonía, compatibilidad y equidad de derechos y obligaciones de toda persona.
- l) **Igualdad de oportunidades.** Las trabajadoras y los trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación - BoA, independientemente de sus circunstancias personales, sociales o económicas, tendrán las mismas oportunidades en el ejercicio de sus funciones.



- m) **Equilibrio social y de género en la participación.** Las trabajadoras y los trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación – BoA, en el ejercicio de sus funciones y los servicios que presta la Empresa, reconocen la equidad de género en defensa de la igualdad del hombre y la mujer, evitando cualquier tipo de discriminación.
- n) **Bienestar común.** Las trabajadoras y los trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación – BoA, desempeñarán sus funciones hacia el logro de los objetivos institucionales y bienestar común de los usuarios.
- o) **Justicia social.** Las trabajadoras y los trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación – BoA, respetarán los derechos humanos y procurarán combatir la desigualdad y la exclusión social.

II. La Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación – BoA, por su cultura ética institucional desarrollará además otros valores éticos que a continuación se señalan:

- a) **Integridad.** Los servicios que brinda la Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación - BoA, suponen la buena fe, presunción de certeza y de verdad, el obrar conforme a la ética, moral y sobre todo legalidad.
- b) **Tolerancia.** Las trabajadoras y los trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación – BoA, trabajarán con respeto a los pensamientos y a las acciones de terceros cuando resultan opuestos o distintos a los propios.
- c) **Discreción.** Las trabajadoras y los trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación – BoA, deben obrar con buen juicio y tacto, evitando la generación y difusión de comentarios innecesarios que puedan ocasionar perjuicios a sí mismos o a terceros.
- d) **Confidencialidad.** Las trabajadoras y los trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación – BoA, deben actuar con reserva y cuidado en el manejo de la información garantizando que la misma sea accesible solo para el personal autorizado. Se debe respetar la confidencialidad de la información interna y externa que cuente con el carácter de confidencialidad.
- e) **Lealtad.** Las trabajadoras y los trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación – BoA asumen el compromiso de defender los intereses legítimos de BoA, siendo una representación del compromiso asumido, no pudiendo sus acciones u omisiones representar actos que perjudiquen la imagen o intereses de la Empresa.
- f) **Puntualidad.** Las trabajadoras y los trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación – BoA, conscientes de la importancia de sus acciones en beneficio de la sociedad que requiere un servicio de calidad, asumen el valor de la puntualidad en el desempeño de sus funciones.
- g) **Probidad.** Las trabajadoras y los trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación – BoA, deben desempeñar sus funciones con prudencia, integridad, honestidad, decencia, seriedad, ecuanimidad y rectitud.

Entendida como la actuación imparcial en la resolución de todos los recursos, conflictos, trámites y asuntos que sean tratados.

- h) **Pertenencia institucional.** Las trabajadoras y los trabajadores se reconocerán como parte de la Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación – BoA y asumirán sus acciones dentro del marco de valores, objetivos y metas institucionales, las funciones que desempeñan se traducen en actos concretos orientados hacia el interés común.
- i) **Empatía.** Las trabajadoras y los trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación – BoA, tendrán la capacidad de ponerse en la situación de sus compañeros y los usuarios que acuden a BoA, entendiendo mejor sus acciones, comportamientos y pensamientos.

### **CAPITULO III PROMOCIÓN DE LA ÉTICA**

**ARTÍCULO 9. (INSTANCIA DE PROMOCIÓN DE LA ÉTICA).** La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de la Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación - BoA, será quien velará por la promoción de la ética.

**ARTÍCULO 10. (FUNCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA ÉTICA).** Las funciones para la promoción de la ética, son las siguientes:

- a) Capacitación continua a las trabajadoras y trabajadores de Boliviana de Aviación, en temas relativos a la Ética.
- b) Apoyo en el proceso de inducción de nuevos trabajadores.
- c) Implementación de mecanismos que aseguren la evaluación práctica de las disposiciones del presente Código, de manera que sus resultados contribuyan a su desarrollo, fortalecimiento y efectiva aplicación.
- d) Recepción y absolución de consultas relativas a la Ética Pública.
- e) Recepción y conocimiento de denuncias tanto de trabajadores de Boliviana de Aviación-BoA, como de personas ajenas a ella, sobre conductas contrarias a este Código de Ética, y posterior remisión a las instancias legales correspondientes a efectos de su tratamiento.
- f) Coordinación de actividades con la Dirección General del Servicio Civil del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social y otras instituciones relacionadas con la Ética Pública.
- g) Publicación periódica de principios y valores éticos morales del Código de Ética Institucional.

### **CAPITULO IV EJERCICIO DE AUTORIDAD**

**ARTÍCULO 11. (DEFINICIÓN DE AUTORIDAD).** I. La autoridad es la atribución que las leyes del Estado Plurinacional confieren a toda trabajadora y trabajador para el ejercicio de sus funciones, según su nivel jerárquico otorgándole la responsabilidad de tomar decisiones, dirigir a otros trabajadores y administrar los recursos del Estado Plurinacional.

II. La autoridad se ejerce con el único fin de velar por el interés colectivo, cumplir con las funciones encomendadas y metas asignadas, en el marco de los “Principios y Valores Éticos Morales” del presente Código, dando ejemplo en su conducta, desempeño y trato.

III. La Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación– BoA, reconoce las siguientes normas de conducta de su personal ejecutivo:

- a) Lograr el respeto de otros trabajadores y del público en general.
- b) Aplicar con prontitud y oportunidad los valores y normas de conducta establecidas en el presente Código.
- c) Actuar con imparcialidad en sus decisiones.
- d) Afrontar con serenidad y prudencia los contratiempos.
- e) Preservar y precautelar la imagen del Estado Plurinacional Boliviano en sus actos y conductas, dentro y fuera de Boliviana de Aviación – BoA.
- f) Adoptar medidas de control y protección necesarias en resguardo de los recursos de Boliviana de Aviación - BoA y por ende del Estado.
- g) Permitir el escrutinio público de sus actos y decisiones brindando ejemplo a los demás trabajadores.
- h) Cumplir las obligaciones con eficiencia y transparencia.
- i) Tomar decisiones con oportunidad dando solución a los problemas en el marco de sus atribuciones y competencias.
- j) Adoptar decisiones bajo situaciones imperantes que eviten, minimicen o neutralicen los efectos de fuerza mayor dentro lo razonablemente posible.
- k) Cultivar relaciones interpersonales favorables con otras u otros trabajadores o público en general.
- l) Cooperar a sus dependientes prestando asistencia, guía y respaldos oportunos.
- m) Excusarse de conocer y resolver determinados asuntos cuando mantenga o haya tenido relación de parentesco, afinidad, enemistad o de dependencia económica con los interesados durante los dos últimos años anteriores a su designación.
- n) Brindar atención a cualquier persona con cortesía e imparcialidad con respecto a sus derechos, considerando sus legítimas demandas y excusándose cuando existan conflictos de intereses.
- o) Respetar la independencia de otros trabajadores quedando impedidos de inducir, interferir, influir en el tratamiento, atención o solución de casos, trámites o asuntos de intereses particulares.
- p) Defender los intereses del Estado Plurinacional de Bolivia, no permitiendo que intereses particulares, sectoriales, o políticos influyan o determinen sus decisiones.
- q) Adoptar medidas necesarias de prevención y control para la lucha contra la corrupción.
- r) Realizar críticas responsables a determinados asuntos inherentes a su cargo.
- s) Dictar órdenes y resoluciones en concordancia con leyes, normas u otras determinadas dentro de los plazos y formas establecidas por ley.

## **CAPITULO V CONFLICTO DE INTERESES**

**ARTÍCULO 12. (DEFINICIÓN).** Se entiende por conflicto de intereses toda situación o evento en que los intereses particulares, directos o indirectos de las trabajadoras y trabajadores de Boliviana de Aviación – BoA, contravengan con los de la sociedad, interfiriendo con los deberes que le competen, o lo lleven a actuar en su desempeño por

motivaciones diferentes al bien común, los intereses de Boliviana de Aviación – BoA o del Estado Plurinacional de Bolivia.

**ARTÍCULO 13. (DEBER DE ABSTENCIÓN).** I. Las trabajadoras y los trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación - BoA, deben abstenerse de mantener, fomentar o generar relaciones y situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos pudieran estar en conflicto con los intereses de BoA.

II. En ejercicio de sus funciones todas las trabajadoras y los trabajadores de Boliviana de Aviación - BoA, no podrán dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar, prestar servicios, remunerados o no, a personas jurídicas o naturales, asimismo, no podrán convertirse en socios o accionistas en una asociación, empresa, compañía, agencia de viaje o convertirse en parte de un contrato que tenga relación con la actividad inherente a su cargo, o convertirse en parte de un contrato suscrito por BoA que tenga relación con la actividad pública inherente a su cargo.

**ARTÍCULO 14. (OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN Y EXCUSA).** I. Las trabajadoras y los trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación - BoA, sin importar su jerarquía se encuentran obligados a comunicar en forma expresa, escrita y oportuna a Gerencia General, a la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción y/o al Departamento de Talento Humano, los conflictos de intereses que se presenten en el ejercicio de sus funciones.

II. Las trabajadoras y los trabajadores de Boliviana de Aviación - BoA, tienen la obligación de excusarse o abstenerse de ejercer sus funciones y competencias en todos aquellos casos en los que tengan conflicto de intereses.

**ARTÍCULO 15. (SITUACIONES QUE GENERAN CONFLICTO DE INTERESES).** Se consideran como conflicto de intereses, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes situaciones:

- a) Regalos, beneficios y gratificaciones
- b) Nepotismo
- c) Intereses económicos y relaciones comerciales
- d) Actividades externas

**ARTÍCULO 16. (REGALOS, BENEFICIOS Y GRATIFICACIONES).** Las trabajadoras y los trabajadores de la Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación – BoA, entienden como regalos, beneficios y gratificaciones, aquellos favores, que sean en dinero, bienes materiales, servicios, promociones u otras ventajas, que sean de aprovechamiento personal.

**ARTÍCULO 17. (EXCEPCIONES).** Las excepciones para la aceptación de los regalos, beneficios y gratificaciones que no constituyen motivo de conflicto de intereses son los siguientes:

- a) Cuando provenga de hábitos culturales públicos.
- b) Cuando sean reconocimientos protocolares.
- c) Cuando sean gastos de viaje y estadía recibidos de gobiernos, instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro.

- d) Cuando su aceptación sea estrictamente necesaria para el desempeño de sus funciones.
- e) Cuando existan bonificaciones, promociones, descuentos y otros beneficios que son ofrecidos al público en general y no exclusivo al trabajador.
- f) Cuando sea material promocional y/o de imagen institucional.
- g) En ocasiones tradicionales como matrimonio, cumpleaños, nacimiento, enfermedad y Navidad.
- h) Cuando implique una acción solidaria.

**ARTÍCULO 18. (NEPOTISMO).** El plantel ejecutivo de la Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación – BoA no puede nombrar ni ejercer injerencia para la contratación de personas con las cuales tenga parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, vínculo matrimonial o de adopción.

**ARTÍCULO 19. (INTERESES ECONÓMICOS Y RELACIONES COMERCIALES).** En Boliviana de Aviación - BoA, se generan conflictos de intereses económicos cuando las trabajadoras, trabajadores, familiares o personas afines son propietarios, socios, accionistas, ejercen control o son representantes de empresas u organizaciones relacionadas con Boliviana de Aviación - BoA, en caso de darse esta situación, las trabajadoras y/o los trabajadores deberán presentar su excusa de participar oportunamente de acciones, decisiones o recomendaciones en:

- a) Procesos de contratación de personal cuando se presenten a éstas, personas allegadas, amigos o donde existan otros intereses.
- b) Adquisición o alquiler de bienes.
- c) Contratación de servicios.
- d) Proposición o aprobación de procedimientos administrativos u operativos.
- e) Preparación de remates o negociación de contratos, convenios o acuerdos.
- f) Ser proveedor por sí o por terceros.
- g) Adquirir, tomar en arrendamiento u obtener concesiones, bienes públicos, contratos de obras o servicios de aprovisionamiento para cualquier institución a su nombre en forma directa o indirecta.

**ARTÍCULO 20. (OTRAS ACTIVIDADES EXTERNAS).** En la Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación - BoA, las actividades externas como ser voluntariado, beneficencia, actividades culturales y deportivas, están permitidas en tanto no sean desarrolladas durante la jornada laboral.

## **CAPITULO VI**

### **ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR VULNERACIÓN A PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES**

**ARTÍCULO 21. (CONOCIMIENTO Y ATENCION DE LAS DENUNCIAS).** La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de la Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación - BoA, tomará conocimiento de las denuncias por contravenciones al presente Código de Ética pudiendo ser estas verbales y/o escritas, para ser remitidas a la instancia pertinente a efectos de su procesamiento.

**ARTÍCULO 22. (RESPONSABILIDAD DE DENUNCIAR LAS FALTAS A LA ÉTICA).** I. Las trabajadoras y los trabajadores de Boliviana de Aviación – BoA, así como personas naturales o jurídicas, se encuentran facultadas para presentar denuncias por presuntas faltas éticas, debiendo ser realizadas en el marco de la autenticidad, responsabilidad y

honestidad, aspectos que para todos los efectos legales deberán ser considerados y analizados al momento de evaluarse las denuncias formuladas.

II. El denunciante tiene el derecho a solicitar el resguardo de su identidad, derecho que le será brindado a momento de presentar la denuncia.

III. El denunciante deberá considerar la presentación de evidencias objetivas y no remitirse a apreciaciones subjetivas.

**ARTÍCULO 23. (SANCIONES POR VULNERACIÓN A LOS PRINCIPIOS ÉTICOS).** Las faltas o contravenciones al presente Código de Ética, serán procesadas en el marco de lo establecido en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, y otras normas concordantes.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ÚNICA.** Dentro del plazo de 90 días computables desde la aprobación del presente Código, las trabajadoras y trabajadores que actualmente prestan sus servicios en Boliviana de Aviación – BoA, suscribirán el compromiso de adhesión y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente código. Los nuevos trabajadores suscribirán el compromiso al momento de recibir su memorándum de designación del cargo.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** El presente Código de Ética Institucional de la Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación - BoA, entra en vigencia una vez compatibilizado y aprobado mediante Resolución Administrativa emitida por el Directorio de BoA y su correspondiente publicación en la página web.

**SEGUNDA.** La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de la Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación-BoA queda encargada de la revisión y proposición de modificaciones o ajustes al presente Código de Ética, en función a un análisis de la experiencia recogida en su aplicación, la dinámica institucional y las nuevas disposiciones emanadas por autoridad competente.

**TERCERA.** En caso de ambigüedad o duda respecto de la aplicación del Código de Ética, estas serán interpretadas por el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, a través de la Dirección General de Servicio Civil a fin de emitir opinión técnica y legal para su cumplimiento.

### **DISPOSICIONES ABROGATORIAS**

**ÚNICA.** Se abroga el Código de Ética Institucional de la Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación - BoA, aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio N° 041/2017 de 25 de agosto de 2017.

# **ANEXO**

## **COMPROMISO DE ADHESIÓN Y CUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE ÉTICA**



## COMPROMISO DE ADHESIÓN Y CUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE ÉTICA

Yo, .....,  
con C.I. N°: ..... expedido en ....., ejerciendo el  
cargo de:.....  
dependiente de la Gerencia, Departamento y/o Unidad  
.....,  
de forma voluntaria me adhiero y comprometo a cumplir con las disposiciones  
contenidas en el Código de Ética Institucional de la Empresa Pública Nacional  
Estratégica Boliviana de Aviación – BoA; asimismo a los principios y valores  
consignados en dicho documento.

De infringir el presente compromiso, Boliviana de Aviación aplicará las sanciones  
que correspondan enmarcadas en la normativa vigente aplicable para el  
efecto, sin perjuicio de iniciar las acciones legales pertinentes.

Lugar: .....

Fecha: .....

.....

Firma